

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA

D^a. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

D^a. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ.

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ.

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA.

D^a. ELIA SALINERO ONTOSO.

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ.

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ.

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS.

D^a. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ.

NO ASISTEN

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE.

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA.

INTERVENTORA

D^a. GORETTI CRIADO CASADO

SECRETARIO EN FUNCIONES

D. FERNANDO CALVO CABEZON.

Siendo las 10,45 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

No se realizan manifestaciones al respecto.

1º.- RATIFICACION DE URGENCIA DE LA SESION.

Se aprueba, por unanimidad, la urgencia de la reunión, dado que es preciso la modificación del contrato para la ocupación de la obra necesaria para el montaje del Festival Sonorama 2019.

2º.- EXPTE. 1908-2018.- AYUNTAMIENTO. PROYECTO OBRAS ADECUACION DE PARCELA DOTACIONAL A SSGG- EL PARQUE URBANO (EL PICON).

Se da cuenta a la Comisión del expediente de modificación tramitado en el contrato de obras de proyecto de obras de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS), que incluye el siguiente Informe propuesta, del T.A.G.:

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de obras de proyecto de obras de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS), en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. El documento denominado "ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS" de 31 de mayo de 2019, en el que consta la aquiescencia de la contratista con los precios contradictorios propuestos por el director facultativo de las obras y la adjudicataria del contrato de las obras de ejecución del proyecto de obras de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS).
2. Los documentos denominados "JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS" y "ANEXO A LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS" de 16 de julio de 2019 emitido por la Dirección facultativa del contrato de las obras de ejecución del proyecto de obras de

adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS) y en el que consta la conformidad de los técnicos municipales respecto a los precios contradictorios propuestos.

3. Documento denominado "JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS", de 17 de julio de 2019 emitido por la Dirección facultativa del contrato de las obras de ejecución del proyecto de obras de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS).
4. El documento "PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL PARA ESPACIO LIBRE FASE I. ARANDA DE DUERO, (BURGOS)" emitido por la ITOP responsable de contrato el día 18 de julio de 2019.

Del mismo se deduce que:

- a. Que no resulta oportuno a los intereses municipales la contratación de las obras con un tercero debido a la coordinación de los trabajos y consecuente paralización de los mismos.
- b. Que la modificación del contrato no supone una alteración superior al 10% y por tanto también inferior al 50% del precio inicial del contrato.
- c. Que la necesidad de realizar las obras surgió una vez iniciadas éstas y una vez realizado el movimiento de tierras, para evitar ambientes pulverulentos.
- d. Que la modificación de los cuadros eléctricos es necesaria para la posterior utilización de los mismos sin su sustitución viniendo igualmente exigidos por exigencias técnicas de la compañía suministradora de energía eléctrica.
- e. Y que la propuesta cumple con los requisitos de la letra c).- del apartado 2º del artículo 305 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público porque *la no condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes; no altere el equilibrio económico del contrato, no introduciendo unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. Ni finalmente amplía de forma importante el ámbito del contrato.*

Cumpliendo con ello con las condiciones establecidas en el artículo 305 de la Ley 9/2017 para las modificaciones de los contratos que no se encuentren previstas en los pliegos y en concreto la del apartado 2, letra c) de repetido artículo de la Ley de contratos del sector público vigente.

5. El informe del técnico de administración general sobre la competencia y el procedimiento aplicable.

Y entendiéndose innecesario el trámite de audiencia al contratista y al técnico redactor del proyecto constar la aquiescencia de los mismos con los precios contradictorios en la propuesta de modificación. Y no habiendo lugar por lo anterior a la emisión de informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre las Alegaciones

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente: — Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. — Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO. Entender innecesario el trámite de alegaciones por constar en el expediente la conformidad con los nuevos precios que son objeto del modificado tanto por parte de la contratista como del Director Facultativo de obra y por tanto dar por cumplido el trámite de audiencia.

SEGUNDO. Se habrá de remitir copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución y en especial al Proyectista, al Director Facultativo de las obras y al Contratista adjudicatario.

TERCERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras del proyecto de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS), consistente en la introducción de los nuevos precios que se adjuntan a la propuesta de modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153

CUARTO. Aprobar y disponer la cantidad de 64.276,95 euros (sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos), a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos para la fiscalización y practica de las anotaciones contables que procedan y presupuestarias que procedan.

SEXTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato y/o del proyecto de obras que tendrá lugar en Aranda de Duero a las 11:30 horas del día 19 de julio de

2019 requiriéndole, en su caso, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva para reajustarla al precio del contrato resultante de la adjudicación.

Existe informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2019, cuyo resultado de fiscalizaciones:

En consecuencia con lo expuesto, el resultado de fiscalización es de conformidad pero se formulan, además de lo indicado en el apartado cuarto anterior, (no consta informe de supervisión) formulando observaciones que no tienen carácter suspensivo. Concluye que, al menos parcialmente, el modificado que ahora se propone para aprobación ha sido ejecutado con anterioridad a la misma. A lo que ha de añadirse, como se indica al comienzo de este informe, que la propia empresa contratista en escrito registrado de entrada el 7 de junio de 2019 manifiesta la finalización de las obras y solicita la recepción de las mismas y que en el día de la fecha, después de la aprobación del modificado propuesto, esta prevista la visita a las obras para levantamiento de acta de comprobación que justifique la inmediata ocupación por razones de interés público.

Que la discrepancia fue resuelta mediante el decreto de la Alcaldía número 1385/19 ordenando continuar el expediente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras del proyecto de adecuación de parcela dotacional para espacio libre "FASE I" Aranda de Duero, (BURGOS), consistente en la introducción de los nuevos precios que se adjuntan a la propuesta de modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de 64.276,95 euros (sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos), a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos para la fiscalización y practica de las anotaciones contables que procedan y presupuestarias que procedan.

CUARTO.- Notificar al Proyectista, al Director Facultativo de las obras y al adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarles para la formalización de la modificación del contrato y/o del proyecto de obras que tendrá lugar en Aranda de Duero a las 11:30 horas del día 19 de julio de 2019 requiriéndole, en su caso, para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva para

reajustarla al precio del contrato resultante de la adjudicación. No obstante, la Corporación acordará lo que estimen pertinente.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 11:15 HORAS, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE.